



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **26 de Mayo de 2017**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDESA- PRESIDENTA EN FUNCIONES**

Dña. María del Carmen Yáñez Quirós

**CONCEJALES**

D. Félix Palma García  
Dña. María de las Mercedes Carmona Vales  
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos  
D. Rafael España Santamaría  
Dña. Laura Guerrero Moriano  
D. Pedro Blas Vadillo Martínez

**CONCEJALA SECRETARIA**

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a veintiséis de Mayo de dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa el Sr. Alcalde titular, D. Antonio Rodríguez Osuna.

Asiste, previamente convocada por el Sr. Alcalde, la Concejala Sra. Aragoneses Lillo; excusándose la Sra. Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.



Declarado abierto el acto por la Sra. Alcaldesa en funciones, Dña. María del Carmen Yáñez Quirós, a las nueve horas, se trataron los siguientes asuntos:

### **PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-**

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 19 de Mayo de 2017, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

### **PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-**

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Resolución de 4 de mayo de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y Endesa, para garantizar a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en situación de vulnerabilidad, el acceso a los suministros mínimos vitales (D.O.E. nº 93 del Miércoles, 17 de mayo de 2017).

- Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se conceden ayudas a la segunda convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado, que serán cofinanciadas mediante el Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020. El importe total de la convocatoria fue de 281,838 millones de euros, con la siguiente distribución por CC.AA. (B.O.E. nº 121, de 22 de mayo de 2017).

- Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones Locales, relativa al esfuerzo fiscal de 2015 y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda (B.O.E. nº 121, de 22 de mayo de 2017).

- Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (Contrataciones y Patrimonio), relativo al Estudio de viabilidad del contrato de obra pública, proyecto de ejecución, concesión y explotación de las obras de remodelación del Mercado Municipal de Calatrava (B.O.P. nº 95, de 22 de mayo de 2017).

### **PUNTO 3.- COMUNICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON ALERTA PERIODO MEDIO MENSUAL DE PAGO A PROVEEDORES. MARZO-ABRIL 2017.**



Por el Sr. Interventor Municipal, se remite informe, para conocimiento de la Junta de Gobierno Local, relativo a Comunicación alerta periodo medio mensual de pago a proveedores *Marzo-Abril 2017*, que transcrito literalmente dice:

**Legislación aplicable:**

- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre. (en adelante LOEPSF)*
- *Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.*
- *Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*
- *Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Por la Tesorería Municipal, se han emitido los informes sobre el periodo medio de pago a proveedores correspondientes a los meses de **Marzo y Abril de 2017**. Dichos informe constan en el expediente tramitado al efecto.*

**Periodo Medio de Pago a Proveedores**

*La Disposición Adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que “Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de **treinta días**.”*

*A este respecto, y derivado de los sucesivos informes de morosidad emitidos por la Tesorería municipal, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece que “Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”*

*De conformidad con el artículo 13.6 de la L.O. 2/2012, en aras a dar cumplimiento al principio de sostenibilidad financiera, pone de manifiesto que “Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de una plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre*



*morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.”*

*Asimismo el artículo 18.5 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que:*

*“El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

*Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.*

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 sobre el sistema de retenciones a practicar a las Entidades locales en aplicación de la Disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de que resulte de aplicación la medida contenida en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el porcentaje de retención aplicable será, como máximo, el fijado en el primer párrafo del apartado dos de la referida Ley, siempre que las deudas con proveedores a las que se refiere aquel precepto no concurren con otras de las entidades locales con acreedores públicos, a las que resulte de aplicación este precepto. En el caso de que exista la mencionada concurrencia de deudas la retención aplicable será, como máximo y con carácter general, del 70 por ciento.*

**Evolución Año 2017**



	<i>AYUNTAMIENTO</i>	<i>C.E.E. LA ENCINA</i>	<i>GRUPO</i>
<i>ENERO</i>	143,00	2,19	142,96
<i>FEBRERO</i>	113,16	26,45	113,14
<i>MARZO</i>	110,06	0,00	110,06
<i>ABRIL</i>	90,79	0,00	90,79
<i>MAYO</i>			
<i>JUNIO</i>			
<i>JULIO</i>			
<i>AGOSTO</i>			
<i>SEPTIEMBRE</i>			
<i>OCTUBRE</i>			
<i>NOVIEMBRE</i>			
<i>DICIEMBRE</i>			

**Datos periodo mensual medio de pago a proveedores 2017**

<b>PERIODO</b>	<b>MARZO</b>	<b>ABRIL</b>
Ayuntamiento	110,06 días	90,79 días
CEE La Encina	0,00 días	0,00 días
Grupo	110,06 días	90,79 días

*De acuerdo con los datos facilitados correspondientes al mes de referencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.5 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se formula la presente **comunicación de alerta correspondiente a los meses de Marzo y Abril del año 2017**, a la Junta de Gobierno Local y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ya que el periodo de pagos ha superado en más de treinta días, el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante los dos últimos meses.*



Al tener aprobado este Ayuntamiento un Plan de Ajuste, al amparo de la normativa establecida en la Disposición adicional primera Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que regula los mecanismos adicionales de financiación para las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, le es de aplicación de forma directa la normativa establecida en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

A fin de ir reduciendo progresivamente el diferencial del periodo medio de pago a proveedores se deberá presentar una memoria en la elaboración de los presupuestos municipales y en la ejecución de los mismos, que se establezcan criterios de estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores, y en el caso de estimaciones de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos. **La elaboración del presupuesto deberá recoger un superávit en el estado de Ingresos** para ir reduciendo progresivamente el remanente de tesorería municipal de acuerdo con la tabla de evolución de las magnitudes presupuestarias contenidas en el plan de ajuste.

De acuerdo con la normativa citada y a fin de generar la tesorería necesaria para la reducción del periodo medio de pago a proveedores de este Ayuntamiento y en virtud de las disposiciones contenidas en los apartados primero y quinto del artículo 18 de La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se deberá proceder **a un ajuste presupuestario** en el estado de gastos y a una revisión del Plan de Tesorería Municipal, en las que se contengan entre otras las siguientes medidas:

Primero.- El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Segundo.- El importe de las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad". De acuerdo con los datos que mensualmente remite la Intervención al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el periodo medio de pago a proveedores, el Ayuntamiento incumple el periodo medio de pago de 30 días establecido por ley y por lo tanto el principio de sostenibilidad financiera de la deuda comercial, informándose de la necesidad de la adopción de medidas de ajuste con la finalidad de reducir el periodo medio de pago hasta el plazo máximo fijado en la normativa sobre morosidad.

A este respecto hay que tener en cuenta los requerimientos efectuados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como consecuencia del incumplimiento sucesivo del Periodo Medio de Pago a proveedores (PMP), en cuyo último requerimiento, recibido con fecha 11 de agosto de 2016, textualmente se menciona lo siguiente:

"Por tanto, de acuerdo con los últimos datos publicados de PMP, se aplicarán con rigor los efectos y mecanismos de condicionalidad fiscal previstos tanto en la normativa de Estabilidad presupuestaria, como los desarrollados en el Capítulo III del Real Decreto



635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas”

Por otro lado, como medidas de gestión en el presupuesto municipal y de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan de Ajuste Municipal, todos aquellos actos administrativos, contratos y convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación que el Ayuntamiento pretenda llevar a cabo que afecten a los gastos e ingresos públicos presentes o futuros, deberían adoptarse en el marco de una política presupuestaria de ajuste y de restricción estricta del gasto público municipal, en tanto no se cumpla con las exigencias del principio de sostenibilidad financiera en relación con el periodo mensual de pago a proveedores.

Asimismo, de acuerdo con la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, si a partir de la aplicación de lo previsto en el artículo 18.5 las Corporaciones Locales, este Ayuntamiento persistiese en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de financiación vigentes, como sería en Fondo de ordenación previsto en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

**PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES PARA EL CONCURSO DE CARTEL ANUNCIADOR DE LA FERIA Y FIESTAS DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Festejos, Doña Ana Aragonese Lillo, se remiten las BASES PARA EL CONCURSO DE CARTEL ANUNCIADOR DE LA FERIA Y FIESTAS DE SEPTIEMBRE DE 2017, para su aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno Local, indicando que en tiempo y forma se han solicitado los pertinentes informes técnicos al respecto a la Intervención y Gabinete Jurídico Municipal.

El contenido literal de dichas bases es el siguiente:

**“BASES PARA EL CONCURSO DE CARTEL ANUNCIADOR DE LA FERIA Y FIESTAS DE SEPTIEMBRE 2017.**

**1.- Tema y características:**

El tema será libre, original, dentro naturalmente de los motivos característicos de la Feria y Fiestas que se quieren anunciar y conteniendo la siguiente inscripción:

**Excmo. Ayuntamiento de Mérida.  
Feria y Fiestas de Septiembre 2017.  
Del 1 al 5.**



*(Se insertará además el logo municipal y una alegoría emeritense).*

**2.- Técnicas de elaboración:**

**Técnica pictórica:**

*Cartel a todo el color en vertical, evitando las purpurinas.*

*Las medidas serán de 70 cm x 50 cm, incluidos los márgenes, presentado en soporte rígido para su exposición pero nunca enmarcado.*

**Diseño gráfico informático:**

*Cartel a todo color, vertical.*

*Las medidas serán de 70 cm x 50 cm, incluidos márgenes, presentado en soporte rígido para su exposición y nunca enmarcado.*

*Junto al cartel impreso se incluirá el soporte informático correspondiente.*

**3.- Premios:**

*Se establecen dos premios:*

*Primer premio: SETECIENTOS EUROS (700,00 €).*

*Segundo premio: DOSCIENTOS EUROS (200,00 €).*

*Los carteles premiados pasarán a ser propiedad municipal con todos los derechos de libre reproducción y difusión, teniendo en cuenta la Ley de Propiedad Intelectual.*

**4.- Jurado:**

*Se constituirá un Jurado presidido por el Excmo. Sr. Alcalde o persona en quien delegue, cuyos nombres no se harán públicos hasta después de emitirse el fallo, que elegirá de entre los carteles presentados a los ganadores, que recibirán los premios estipulados en la base 3, menos retenciones fiscales legales.*

*El Jurado calificador, cuyo fallo será inapelable, se reserva la facultad de declarar desierto el concurso si estimase que los trabajos presentados no alcanzaran el nivel de calidad deseado.*

*Cualquier reclamación o plagio que pudiera hacerse contra los carteles premiados, será responsabilidad exclusiva de los autores de los mismos.*

**5.- Presentación:**

*Los carteles deberán tener entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, Delegación Municipal de Festejos y Participación Ciudadana antes del día 3 de julio de 2017.*

*Se presentarán bajo el sistema de plica, poniendo en la parte trasera del cartel un lema y, acompañando al mismo se entregará un sobre cerrado en cuyo interior figurarán los datos personales del autor, fotocopia del DNI, teléfonos de contacto y una declaración jurada en la que se diga que el cartel presentado es original. En el exterior del sobre solamente figurará el mismo lema que el colocado en la parte trasera del cartel.*

**6.- Fallo y exposición:**

*Una vez fallado el concurso, se comunicará el fallo a los ganadores y se hará público en los medios de comunicación y redes sociales. Además, durante diez días, dará comienzo una exposición de todos los carteles presentados en el patio interior del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



## ACUERDO

**Primero.-** Aprobar las bases que han de regir el Concurso del Cartel Anunciador de las Ferias y Fiestas de Septiembre de 2017, transcritas en el cuerpo del presente acuerdo.

**Segundo.-** Aprobar un gasto en la cuantía de 900 €, correspondiente a la cantidad total a la que ascienden los premios que se establecen en el concurso, con cargo a la partida presupuestaria de festejos.

**Tercero.-** Publicar las bases en el Tablón de Anuncios y Plataforma Municipales, para conocimiento de los interesados y del público en general, lo que se encomienda a la Delegación de Festejos Municipal. Asimismo, por el personal de la misma Delegación se realizarán cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos que procedan.

### **PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTO, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN LABORAL DEL AYUNTAMIENTO.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 9 de febrero de 2017, se propone el inicio del expediente de contratación del “*SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN LABORAL (PRL) DEL AYUNTAMIENTO*”. Dicho expediente fue instado por la Sra. Concejala Delegada de Educación y Discapacidad, teniendo en cuenta que el PRL es un recurso dirigido a fomentar la integración laboral de personas con enfermedad mental grave, destinado a recuperar o promover conocimientos y habilidades para facilitar el acceso al empleo y que el Ayuntamiento no cuenta con recursos propios en su plantilla.

Iniciado el expediente para dicha contratación por procedimiento abierto y aceptada por el Ayuntamiento la subvención del Sepad, por importe de 60.000,00 €, se aprueba el mismo, así como los correspondientes Pliegos de Condiciones y Cláusulas Administrativas, por Resolución de esta Delegación de Contrataciones y Patrimonio el 28 de marzo de 2017, con un presupuesto de licitación de 60.000 euros (49.586,77 euros + 10.413,23 euros de IVA) y un plazo de ejecución de un año pudiéndose prorrogar un año más. El valor estimado del contrato es 99.173.54 euros (IVA excluido).

Publicado en el BOP de Badajoz y en el Perfil del contratante municipal y finalizado el plazo de presentación de ofertas, por la Secretaría General del Pleno se emite certificado donde tan sólo aparece registrada una oferta en el Registro General Municipal: FEAFES MÉRIDA



Dado lo anterior, la Mesa de Contratación, designada para el estudio y valoración del contenido de las ofertas, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2017, acuerda rechazar esta única oferta por considerar que no cumple con el pliego de condiciones, toda vez que no determina el número de horas presenciales de los talleres, cuestión indispensable para cumplir con el objeto del contrato. En consecuencia, propone declarar desierta la adjudicación del “SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN LABORAL (PRL) DEL AYUNTAMIENTO.

Emitido informe-propuesta por el Jefe de Sección de Gestión Administrativa y de conformidad con lo preceptuado en el art. 110 y Disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011 (TRLCSF), de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Declarar DESIERTO el procedimiento para la contratación del “SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN LABORAL (PRL) DEL AYUNTAMIENTO”, toda vez que la única oferta presentada, no cumple con el pliego de condiciones, por el que se rige dicha contratación.

**Segundo.-** Notificar el acuerdo de Declaración de desierto, adoptado por la Junta de Gobierno Local, al único licitador, así como a la Intervención Municipal, a la sección de Gestión administrativa de Secretaría General y a la Delegación de Educación y Discapacidad, a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Publicar el acuerdo en el BOP y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mérida, lo que se encomienda, así como cuantos trámites sean necesarios realizar hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, a la Oficina Municipal de Contrataciones.

### **PUNTO 6.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE LOS DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 48/2017, INTERPUESTO POR SEGURCAIXA CONTRA LA DESESTIMACIÓN DE SU EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

*“FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, condenando solidariamente al Ayuntamiento de Mérida y a Allianz Compañía de Seguros SA, al pago de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (884 euros), así como al pago de las costas procesales.*



Asimismo por el Gabinete Jurídico se indica que: “Procede en consecuencia adoptar acuerdo por el que se proceda a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.”.

la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Proceder a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo, lo que se encomienda a la Tesorería Municipal, asimismo, en colaboración con el Gabinete Jurídico Municipal en lo relativo a las costas procesales.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de los de Mérida, así como a *Allianz Compañía de Seguros SA*, al Gabinete Jurídico Municipal, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes

**PUNTO 7.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE LOS DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 70/2016, INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA EULALIA SERVÁN GONZÁLEZ CONTRA LA DESESTIMACIÓN DE SU EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

*“ FALLO: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Mena Velasco, obrando en nombre y representación de Dña. María Eulalia Serván González, contra la Resolución de 8 de Febrero de 2016, de la Sra. Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Mérida, dictada en el expediente sobre responsabilidad patrimonial n.º 53/15, confirmando la misma por considerarla conforme a Derecho, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

**PUNTO 8.- SENTENCIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ, SECCIÓN TERCERA, EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 3/2017, POR UN DELITO DE NEGOCIACIONES Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS A FUNCIONARIOS, SEGUIDO CONTRA DOÑA FRANCISCA DE ASÍS RODRÍGUEZ GARCÍA.**

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, disponiendo la misma, en lo que aquí interesa, lo siguiente:



*“CONDENAMOS A FRANCISCA DE ASÍS RODRÍGUEZ GARCÍA, como autora de un delito de negociaciones y actividades prohibidas a funcionarios públicos del artº. 442, pfs 1º y 2º del C. Penal, y como autora de un delito de blanqueo de capitales del art. 30.1 del mismo Código, concurriendo la atenuante muy cualificada de dilaciones indebidas y la atenuante de reparación del daño, a la pena, por el primero de los delitos, de SEIS MESES de prisión, accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena TRES AÑOS Y SEIS MESES de inhabilitación especial para empleo o cargo público, y MULTA de 220.084,24 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de tres meses de privación de libertad en caso de impago; y por el segundo de dichos delitos, a la pena de TRES MESES de prisión, y accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.”*

Asimismo por el Gabinete Jurídico Municipal se informa de que: *“Visto que Dña. Francisca de Asís Rodríguez García es funcionaria de esta Corporación, y la condena, totalmente firme y ejecutoria, es, entre otras, la de “inhabilitación especial par empleo o cargo público””, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de la sentencia, a los efectos de la adopción de los acuerdos que se estimen por conveniente para la ejecución de la referida sentencia judicial”.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

**Único.-** Encomendar a la Delegación de Recursos Humanos la realización de cuantas actuaciones y trámites se deriven de la ejecución de la resolución judicial.

#### **PUNTO 9.- ASUNTOS VARIOS.**

No s presentaron.

#### **PUNTO 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.



EL ALCALDE



LA CONCEJALA SECRETARIA